



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Previo a resolver el recurso de reposición que contra el auto del 27 de septiembre de 2022 se interpuso, por Secretaría córrasele traslado a la parte actora del memorial antecedente, esto es, del recurso de reposición que el extremo demandado interpuso contra el auto admisorio de la demanda; lo anterior, en los términos de que trata el artículo 318 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. Elkin Andrés Rojas Núñez, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Vencido el término de traslado concedido al extremo demandante, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952a41a0b9439fba4450447682ac63dbdcae2916657e4fa4c7de22a17df8c344**

Documento generado en 27/10/2022 04:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>